

Radicado: 2023-00146
Demandantes: Cooperativa Multiactiva De Servicios Crediticios
Y Legales – COOLEGALES
Demandado: Luby Urueña Fajardo
CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dos de noviembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el termino de cinco (5) días con el que contaba el actor para subsanar la demanda inicio el 20 de octubre de 2023 y finalizó el 26 de octubre de 2023, en silencio. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de noviembre de dos mil veintitrés

Dentro de la demanda ejecutiva mínima cuantía promovida por Cooperativa Multiactiva de Servicios Crediticios Y Legales -COOLEGALES-, a través de apoderado judicial, en contra de la señora Luby Urueña Fajardo, identificada con cedula de ciudadanía número 28.605.488, se emitió auto de inadmisión el dieciocho de octubre del dos mil veintitrés; proveído mediante el cual se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara los yerros presentados en la demanda, sin embargo, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte demandante guardó silencio, por lo tanto; se ordena:

Como quiera que no fue subsanada la demanda en los términos de la providencia anteriormente aludida, el Juzgado la rechazará de conformidad con el artículo art. 90 del C.G P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva mínima cuantía promovida por Cooperativa Multiactiva de Servicios Crediticios y Legales –COOLEGALES- en contra de la señora Luby Urueña Fajardo, identificada con cedula de ciudadanía número 28.605.488, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este despacho.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 099

Hoy, 3 de noviembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon

Secretario